

cosas que debe saber sobre la protección contra la discriminación y el acoso en la escuela conforme a la Ley Contra la Discriminación

- La Ley Contra la Discriminación (Law Against Discrimination, LAD) de Nueva Jersey prohíbe la discriminación y el acoso causado por los prejuicios, en relación con el empleo, la vivienda y los espacios públicos, incluidas las escuelas, por motivos de raza, religión, origen nacional, sexo, orientación sexual, discapacidad, identidad o expresión de género y otras características amparadas. Esto quiere decir que usted no puede estar sujeto al acoso causado por los prejuicios por parte de los estudiantes o del personal de la escuela de una manera en la que se genere un ambiente escolar hostil.
- 2 Si la escuela sabe o debería haber sabido de tal acoso, deberá tomar medidas para detenerlo. Por ejemplo, la escuela deberá tomar medidas si un maestro u otro funcionario escolar sabe que un estudiante acosa reiteradamente a un compañero de clase debido a su discapacidad.
- Asimismo, la LAD se aplica a las funciones y actividades patrocinadas por la escuela, que tienen lugar fuera del horario escolar. Por ejemplo, los estudiantes tienen derecho a participar en los deportes de escuelas secundarias y universidades sin ser objeto de acoso racial o religioso por parte de sus compañeros de equipo, contrincantes o aficionados.
- Igualmente, la LAD prohíbe la discriminación por motivos de raza, religión, sexo, orientación sexual y otras características amparadas en la implementación de las políticas de disciplina escolar, incluidas la suspensión y la expulsión.
- La escuela no podrá tomar represalias contra una persona por informar sobre el acoso causado por los prejuicios o la discriminación, por ejercer o intentar ejercer estos u otros derechos en virtud de la LAD o por ayudar a otra persona a ejercer sus derechos.

Para más información o presentar una queja: NJCivilRights.gov o 973-648-2700



